

COMUNICADO

Gobierno de Gibraltar

Nota Técnica – Brexit Sin Acuerdo – Coordinación de la Seguridad Social

Gibraltar, 27 de marzo de 2019

En noviembre de 2018, la Unión Europea (la UE) y el Reino Unido acordaron los términos de un Acuerdo de Retirada con las provisiones para una retirada ordenada del Reino Unido de la Unión Europea. Gibraltar forma parte de ese acuerdo. El Acuerdo incluye un periodo de transición hasta el final de 2020. Este periodo de transición también se aplicaría a Gibraltar. El Acuerdo ha sido extensamente debatido y sometido a votación, pero todavía se encuentra sujeto a la ratificación del Parlamento británico y el Parlamento Europeo.

Actualmente, existe la posibilidad de una breve extensión en el proceso del Artículo 50. Si se aprueba el Acuerdo de Retirada, se aplicará una extensión hasta el 22 de mayo. De no aprobarse el Acuerdo de Retirada, la extensión duraría hasta el 12 de abril.

Entretanto, el Gobierno de Gibraltar continúa haciendo planes para el caso de que el Reino Unido y Gibraltar abandonen la Unión Europea sin un Acuerdo de Retirada.

Propósito

Si el Reino Unido y Gibraltar abandonan la UE sin un acuerdo, los actuales acuerdos con respecto a la coordinación de los sistemas de seguridad social en la UE, así como entre Gibraltar y Estados Miembros individuales, se verían afectados. Esta Nota explica los futuros acuerdos respecto al funcionamiento de la coordinación de la seguridad social en el contexto de un Brexit Sin Acuerdo.

Posición Actual

La normativa comunitaria establece reglas comunes para proteger los derechos relativos a la Seguridad Social al moverse dentro de la UE (además de Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza). La ley abarca todas las ramas tradicionales de la Seguridad Social y, por ejemplo, asegura que los beneficiarios:

- Queden cubiertos por la legislación de un único país y paguen sus contribuciones en ese país;
- Tengan los mismos derechos y obligaciones;
- Tengan garantizado que los anteriores periodos de cobertura, trabajo y residencia en otros países sean contabilizados de cara al cálculo de sus prestaciones;
- Puedan, si tienen derecho a prestaciones económicas en un país, cobrar estas prestaciones si no viven en dicho país.

COMUNICADO

En el caso de que se alcance un Acuerdo de Retirada

Si el Acuerdo de Retirada entra en vigor, el estatus quo continuaría hasta el final del periodo de transición – es decir el 31 de diciembre de 2020.

En el caso de que no se alcance un Acuerdo de Retirada

Según la Ley sobre (la Retirada de) la Unión Europea (European Union [Withdrawal] Act 2019) de Gibraltar, Gibraltar retendrá la normativa comunitaria como parte de su legislación doméstica, una vez que el Reino Unido y Gibraltar hayan abandonado la UE. Al mismo tiempo, la Ley permite que la normativa comunitaria sea modificada para remediar cualquier deficiencia que pudiese surgir como resultado de la salida de la UE. Por lo tanto, Gibraltar retendrá la normativa comunitaria relativa a la coordinación de la Seguridad Social sujeta a las modificaciones necesarias para asegurar que la ley siga siendo operativa.

Por lo tanto, el Gobierno de Gibraltar, al igual que el Gobierno británico, tiene la intención de mantener inicialmente el estatus quo, de manera unilateral, y asegurar la protección de los derechos adquiridos por los ciudadanos en relación a la Seguridad Social, incluso en el contexto de Brexit Sin Acuerdo.

Sin embargo, en aquellos casos en los que el sistema comunitario de coordinación de la Seguridad Social se base en la cooperación y reciprocidad por parte de otros Estados Miembros, no debería asumirse que la situación se mantendrá sin cambios en un escenario de Brexit Sin Acuerdo, en relación a otros Estados Miembros. Como cuestión de legislación doméstica, Gibraltar no puede requerir a los Estados Miembros que cooperen con las autoridades gibraltareñas, proporcionen información o apliquen las reglas de la normativa comunitaria a individuos que se trasladen desde/hacia Gibraltar.

Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse en cuenta que la UE ha adoptado recientemente una Regulación comunitaria destinada a salvaguardar, en el caso de que se produzca un Brexit Sin Acuerdo, los derechos de Seguridad Social de (1) ciudadanos de Estados Miembros en el Reino Unido y Gibraltar; y (2) ciudadanos británicos (incluyendo gibraltareños) en la UE que se hayan beneficiado del derecho a la libre circulación de personas con anterioridad a la salida del Reino Unido y Gibraltar de la Unión Europea.

Además, con respecto a la posición concreta de España, debe tenerse en cuenta que el Gobierno español ha promulgado legislación nacional que detalla las medidas de contingencia aplicables en el caso de que se produzca un Brexit Sin Acuerdo. La legislación, que ha sido extendida para incluir a Gibraltar y que se aplicaría durante un periodo de 21 meses tras un Brexit Sin Acuerdo, complementa la legislación adoptada a nivel comunitario sobre cuestiones relativas a la coordinación de los sistemas de Seguridad Social.

A medio y largo plazo, a falta de un acuerdo futuro sobre cuestiones relativas a la seguridad social, el Gobierno de Gibraltar desarrollará políticas en esta área, y modificará la legislación cuando fuese necesario, para tener en cuenta el nivel de reciprocidad garantizado por cada Estado Miembro.

COMUNICADO

Por último, también resulta importante resaltar que un Brexit Sin Acuerdo no tendría ningún efecto práctico sobre la coordinación de la Seguridad Social entre Gibraltar y el Reino Unido. Los acuerdos bilaterales prolongados que ya existen entre el Reino Unido y Gibraltar se mantendrían.

Más información

Esta Nota ha sido emitida únicamente con fines orientativos.

En los casos relevantes, se aconseja obtener asesoramiento legal profesional sobre las implicaciones de estos cambios.

Nota a redactores:

Esta es una traducción realizada por la Oficina de Información de Gibraltar. Algunas palabras no se encuentran en el documento original y se han añadido para mejorar el sentido de la traducción. El texto válido es el original en inglés.

Para cualquier ampliación de esta información, rogamos contacte con
Oficina de Información de Gibraltar

Miguel Vermehren, Madrid, miguel@infogibraltar.com, Tel 609 004 166

Sandra Balvín, Campo de Gibraltar, sandra@infogibraltar.com, Tel 637 617 757

Eva Reyes Borrego, Campo de Gibraltar, eva@infogibraltar.com, Tel 619 778 498

Web: www.infogibraltar.com, web en inglés: www.gibraltar.gov.gi/press-office

Twitter: [@InfoGibraltar](https://twitter.com/InfoGibraltar)

No: 216/2019

Date: 27th March 2019

Technical Notice – No Deal Brexit – Social Security Coordination

In November 2018, the European Union (the “EU”) and the United Kingdom (the “UK”) concluded the terms of a Withdrawal Agreement providing for the UK’s orderly departure from the EU. Gibraltar forms part of these arrangements. The Agreement includes a transition period until the end of 2020. The transition period would also apply to Gibraltar. The Agreement has been debated and voted upon at length but it is still subject to ratification by the UK Parliament and the European Parliament.

The door is now open for a short extension to the Article 50 process. There will be an extension to 22 May if the Withdrawal Agreement is approved. The extension will run to 12 April if the Withdrawal Agreement is not approved.

In the meantime, HM Government of Gibraltar (“HMGoG”) continues to plan for the eventuality that the UK and Gibraltar may leave the EU without this Agreement.

Purpose

If the UK and Gibraltar leave the EU without a deal current arrangements concerning the coordination of social security systems across the EU and as between Gibraltar and individual Member States will change. This Notice explains the future arrangements for how social security coordination will work in the context of a No-Deal Brexit.

Existing Position

EU law provides for common rules to protect social security rights when moving within the EU (as well as Iceland, Liechtenstein, Norway and Switzerland). The law covers all the traditional branches of social security and it ensures, for example, that beneficiaries:

- Are covered by the legislation of a single country and pay premiums in that country;
- Have the same rights and obligations;
- Are guaranteed that previous periods of insurance, work and residence in other countries will be taken into account in the calculation of their benefits;
- Can, if they are entitled to a cash benefit in a country, collect this benefit if they do not live in that country.



If there is a Withdrawal Agreement

If the Withdrawal Agreement enters into effect, the status quo would remain up to the end of the transition period – that being 31 December 2020.

If there is no Withdrawal Agreement

Pursuant to the Gibraltar European Union (Withdrawal) Act 2019 (the “Act”), Gibraltar will retain EU law as part of Gibraltar’s domestic legislation after the UK and Gibraltar’s withdrawal from the EU. At the same time, the Act allows EU law to be amended to remedy any deficiencies that arise as a result of exit. Gibraltar will thus retain EU legislation on social security coordination subject to making necessary modifications to ensure that the law remains operable.

It is therefore HMGoG’s intention, like that of the UK Government, to initially maintain status quo, on a unilateral basis, ensuring that citizens’ acquired rights are protected in relation to social security matters even in the context of a No-Deal Brexit.

However, in circumstances where the EU system of social security coordination relies on cooperation and reciprocity from other EU Member States, it should not be assumed that this will continue in a No-Deal scenario in relation to other EU Member States. Gibraltar cannot, as a matter of domestic legislation, require EU Member States to cooperate with Gibraltar authorities, provide information, or apply the rules contained in EU law to individuals moving to/from Gibraltar.

Notwithstanding the above, it should be noted that the EU have recently adopted an EU Regulation which is intended to safeguard, in case of a No-Deal Brexit, the social security rights of (1) citizens of EU Member States in the UK and Gibraltar; and (2) UK nationals (including Gibraltarians) in the EU who have benefitted from the right of free movement prior to the UK and Gibraltar’s exit from the EU.

Moreover, with regard to the position in Spain specifically, it should be noted that the Government of Spain has enacted national legislation outlining contingency measures applicable in the case of a No-Deal Brexit. The legislation, which has been extended to cover Gibraltar, and which will apply for a period of 21 months following a No-Deal exit, complements legislation adopted at EU level on matters concerning the coordination of social security systems.

In the medium to long term, and in the absence of a future agreement covering social security matters, HMGoG will develop policy in this area, amending legislation where necessary, to take into account the level of reciprocity guaranteed by individual EU Member States.

Lastly, it is also important to underline that a No-Deal exit from the EU would be of no practical effect on the coordination of social security as between Gibraltar and the UK. Longstanding bilateral arrangements, already in place as between the UK and Gibraltar, will be maintained.



Further information

This Notice is meant for guidance only.

Where appropriate, professional legal advice on the implications of these changes should be sought.